ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0424/2026 I P.O.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y representante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar la presente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, ASÍ COMO A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LOS ESTUDIOS, ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER UN ESQUEMA DE GRATUIDAD PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD USUARIAS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO BOWÍ Y JUÁREZ BUS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público constituye uno de los principales medios para garantizar la movilidad de las personas y, con ello, posibilitar el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales y sociales.

El acceso a servicios de salud, educación, empleo, asistencia social, actividades económicas, trámites administrativos y participación comunitaria depende, en buena medida, de la posibilidad material de trasladarse de manera segura, accesible y económicamente asequible.

En este sentido, hablar de transporte público no implica únicamente referirse a un servicio destinado al traslado de personas de un punto a otro, sino a una herramienta indispensable para favorecer la inclusión social, la autonomía personal y la igualdad de oportunidades.

Esta situación adquiere especial relevancia tratándose de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, quienes pueden enfrentar condiciones económicas, físicas y sociales que dificultan su movilidad y que, en determinados casos, incrementan los costos que deben destinar para satisfacer sus necesidades cotidianas.

Algunas personas adultas mayores pueden enfrentar una reducción de sus ingresos como consecuencia de su salida o disminución de participación en el mercado laboral, así como un incremento de gastos relacionados con atención médica, medicamentos, tratamientos y cuidados.

De acuerdo con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2022 el 31.1% de las personas de 65 años o más se encontraba en situación de pobreza, equivalente a aproximadamente 3.9 millones de personas. Asimismo, el 37.5% de las personas adultas mayores tenía un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, equivalente a 4.7 millones de personas.

Estos datos permiten advertir que una parte importante de la población adulta mayor enfrenta condiciones económicas que pueden limitar su capacidad para cubrir satisfactoriamente sus necesidades.

En este contexto, el costo del transporte constituye un gasto recurrente que puede presentarse diariamente y que, acumulado a lo largo del tiempo, representa una carga económica para las personas usuarias y sus familias.

La existencia de una tarifa preferencial constituye un mecanismo de apoyo importante; sin embargo, cuando persisten condiciones de vulnerabilidad económica, incluso una tarifa reducida puede representar una barrera para la movilidad.

Por ello, resulta pertinente analizar la posibilidad de avanzar hacia un esquema de gratuidad para este grupo de población en los sistemas de transporte público Bowí y Juárez Bus.

Por otra parte, las personas con discapacidad también pueden enfrentar barreras adicionales para ejercer plenamente sus derechos y participar en igualdad de condiciones en la vida social y económica.

Además, pueden requerir condiciones de accesibilidad, servicios de salud, dispositivos de apoyo, asistencia personal y otros recursos que favorezcan su autonomía y participación plena en la sociedad.

De acuerdo con el CONEVAL, en 2022 el 41.2% de las personas con discapacidad se encontraba en situación de pobreza.

En consecuencia, garantizar un transporte público accesible y económicamente asequible constituye una medida que puede contribuir a disminuir algunas de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad.

La gratuidad del transporte público para las personas con discapacidad constituye una medida de accesibilidad económica orientada a reducir barreras y favorecer condiciones de igualdad material, autonomía y participación social.

La legislación de Chihuahua reconoce la necesidad de otorgar un tratamiento diferenciado a determinados grupos de población en materia de transporte. La Ley de Transporte del Estado de Chihuahua contempla actualmente diversas categorías tarifarias y establece una tarifa preferencial con un descuento del 50% para determinados grupos, entre ellos las personas adultas mayores de 60 años y las personas con movilidad limitada.

Asimismo, el artículo 155 de la propia Ley establece los criterios que deben considerarse para la determinación de las tarifas, entre los cuales se encuentra la necesidad de atender a los grupos vulnerables cuyas condiciones específicas requieran un tratamiento especial conforme a la legislación aplicable.

Lo anterior demuestra que el ordenamiento jurídico estatal ya reconoce que la política tarifaria no debe atender exclusivamente a criterios económicos relacionados con los costos de operación del servicio, sino también a consideraciones de igualdad, equidad y protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

Ante la existencia de barreras sociales, económicas y estructurales que pueden limitar el ejercicio pleno de los derechos de algunas personas, las autoridades pueden adoptar medidas que promuevan la igualdad sustantiva, eliminen dichas barreras y garanticen que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades, en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Bajo esta perspectiva, establecer la gratuidad del transporte público para personas adultas mayores y personas con discapacidad constituye una medida dirigida a disminuir una barrera económica que puede afectar de manera particular a dichos grupos.

El objetivo de la presente propuesta es reconocer que existen circunstancias particulares que justifican una política tarifaria diferenciada.

La propuesta que se plantea para Chihuahua encuentra antecedentes en otras entidades federativas del país, lo que permite advertir que existen diferentes mecanismos jurídicos y administrativos para reducir o eliminar el costo del transporte público para determinados grupos de población.

Un ejemplo particularmente relevante es el Estado de Jalisco, donde se encuentra vigente el programa denominado "Mi Pasaje (Yo Jalisco Apoyo al transporte)", que

contempla pasajes gratuitos para personas adultas mayores y personas con discapacidad mediante mecanismos de apoyo y tarjetas electrónicas.

Asimismo, en la Ciudad de México existen mecanismos de acceso gratuito al Sistema de Transporte Colectivo Metro para personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Estos antecedentes permiten advertir que la gratuidad puede instrumentarse mediante mecanismos administrativos y tecnológicos de control, sin que ello implique necesariamente prescindir de sistemas de identificación, registro y supervisión.

Lo anterior permite considerar que Chihuahua puede analizar y desarrollar un modelo propio, acorde con sus condiciones presupuestales, demográficas, territoriales y operativas.

En materia tarifaria, se establece que las tarifas del transporte público deben determinarse con base en estudios técnicos especializados y considerando diversos factores relacionados con la prestación del servicio.

De igual manera, se contempla la posibilidad de modificar las tarifas cuando existan razones de interés público. En particular, el artículo 160 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua establece su revisión y permite a la Secretaría realizar modificaciones fuera del periodo ordinario cuando así lo justifiquen dichas razones.

Esta disposición resulta relevante para la presente propuesta, ya que permite considerar que la política tarifaria puede ajustarse atendiendo a las necesidades de la sociedad y al interés público.

Tanto para las personas adultas mayores, así como las personas con discapacidad, contar con transporte gratuito puede facilitar el acceso a consultas médicas, medicamentos, instituciones públicas, actividades sociales y redes familiares, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y ampliar las oportunidades para desarrollar sus proyectos personales.

En ambos casos, esta medida puede ayudar a que las personas sigan participando en su comunidad y puedan realizar sus actividades diarias con mayor independencia.

Por ello, la presente propuesta forma parte de una política de movilidad incluyente, en la que la accesibilidad no solo debe considerar que las unidades y estaciones sean adecuadas para todas las personas, sino también que el costo del servicio sea accesible y permita que puedan utilizarlo.

Con el propósito de garantizar la viabilidad de la medida, se considera conveniente que la autoridad competente realice previamente los estudios técnicos, financieros, presupuestales y operativos necesarios.

Estos estudios deberán permitir conocer, entre otros aspectos, cuántas personas podrían beneficiarse de la medida, cuál sería el impacto económico de ofrecer el servicio de manera gratuita, cómo se comprobaría que las personas cumplen con los requisitos, qué sistemas podrían utilizarse para controlar el acceso, de dónde podrían obtenerse los recursos necesarios y si la medida podría aplicarse de manera gradual.

De esta forma, la propuesta busca alcanzar dos objetivos: brindar apoyo a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, y al mismo tiempo asegurar que los sistemas de transporte público puedan mantener su funcionamiento y estabilidad financiera.

El Estado tiene la responsabilidad de generar condiciones que permitan que todas las personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad y dignidad.

Por estas razones, resulta pertinente que el Honorable Congreso del Estado exhorte a las autoridades competentes para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, analicen, desarrollen y, en su caso, implementen un esquema de gratuidad del transporte público para las personas adultas mayores y las personas con discapacidad usuarias de Bowí y Juárez Bus.

La medida propuesta representa una oportunidad para avanzar hacia un sistema de movilidad más incluyente, accesible y socialmente justo, en el que las condiciones económicas o físicas de una persona no constituyan una barrera para trasladarse y ejercer plenamente sus derechos.

En ese sentido, la presente propuesta no pretende únicamente reducir el costo de un viaje, sino contribuir a garantizar que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad puedan desplazarse con mayor autonomía, acceder a los servicios públicos y privados que requieren y participar plenamente en la vida económica y social del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Subsecretaría de Transporte, así como a las demás autoridades que resulten competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con base en los estudios técnicos, financieros, presupuestales, jurídicos y operativos correspondientes, analicen, diseñen y, en su caso, implementen un esquema de gratuidad para las personas adultas mayores y las personas con discapacidad usuarias de los sistemas de transporte público Bowí y Juárez Bus del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se exhorta a las autoridades competentes para que, en el análisis e implementación de dicha medida, consideren:

I. El número estimado de personas adultas mayores y personas con discapacidad que serían beneficiarias del esquema de gratuidad;

II. Las condiciones y formas necesarias para comprobar que una persona es beneficiaria, procurando que el proceso sea sencillo, accesible y que no implique trámites innecesarios o difíciles de cumplir;

III. La implementación de mecanismos que faciliten el acceso gratuito al servicio, pudiendo considerar, entre otras opciones, tarjetas electrónicas, sistemas de registro u otros medios de identificación, procurando que las personas beneficiarias puedan elegir el mecanismo que les resulte más accesible y sencillo, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades;

IV. El impacto financiero y presupuestal que tendría la implementación de la medida, así como las alternativas de financiamiento, subsidio, compensación o cualquier otro mecanismo que permita garantizar su sostenibilidad;

V. Las condiciones necesarias para preservar la calidad, continuidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia en la prestación del servicio público de transporte;

VI. La posibilidad de establecer mecanismos de implementación gradual, atendiendo a las condiciones presupuestales, técnicas y operativas del Estado;

VII. La coordinación institucional que resulte necesaria entre las autoridades y organismos públicos competentes para la implementación del esquema de gratuidad; y

VIII. La implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan conocer el impacto social, económico y operativo de la medida.

Lo anterior, con el propósito de avanzar progresivamente hacia un transporte público más accesible, incluyente y socialmente justo, en el que las condiciones

económicas, físicas o sociales de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad no constituyan una barrera para ejercer efectivamente su derecho a la movilidad y acceder a los servicios y oportunidades que ofrece el Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para los efectos conducentes.

DADO. - En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MARQUEZ NOLASCO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO